

RESOLUCIÓN N° 182
(24 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES, REGLAMENTA LA REALIZACIÓN DE LA "COPA DE GIMNASIA ARTÍSTICA FEMENINA - CAJICÁ CUMBRE DE CAMPEONES 2025" Y LOS LINEAMIENTOS DE LA ENTREGA DE PREMIACIÓN A LOS DEPORTISTAS GANADORES DE LAS CATEGORÍAS PARTICIPANTES EN EL EVENTO."

El Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere la Ley 181 de 1995 y sus modificaciones, la Ley 489 de 1998, Acuerdos Municipales 024 de 1996, 011 de 1999, 012 del 2020, 010 de 2021, Acuerdos de Junta Directiva 001 de 2004 modificado por el Acuerdo N° 01 del 2022, 03 de 2022 de Insdeportes Cajicá y demás normas concordantes y

I. CONSIDERANDO.

Que el artículo 2 de la Constitución consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes; asegurar la convivencia pacífica y un orden justo, y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y libertades.

Que el artículo 52, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2000, reconoce el deporte y la recreación como derechos fundamentales de toda persona, parte de la educación y del gasto público social, e impone al Estado la obligación de fomentarlos, vigilarlos y garantizar su práctica libre, formativa y competitiva.

Que la Ley 181 de 1995, pilar del Sistema Nacional del Deporte, estableció como objetivos la masificación, el fomento, la coordinación y el patrocinio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en todos los niveles de la sociedad.

Que los Acuerdos Municipales 024 de 1996 y 011 de 1999 dieron vida al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá como entidad descentralizada, dotada de autonomía y de la misión de ser rector del deporte y la recreación en el municipio, encargada de diseñar, coordinar y ejecutar planes y programas en beneficio de la comunidad.

Que la Ley 1389 de 2010 abrió el camino para el otorgamiento de estímulos e incentivos a deportistas y entrenadores, facultando a los entes deportivos para apoyar el alto rendimiento y promover la excelencia competitiva.

Que la misión de este Instituto es promover la práctica masiva del deporte, la recreación y la actividad física con criterios de inclusión social, sostenibilidad y tejido comunitario, para posicionar a Cajicá como referente regional y nacional.

En cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Cajicá Ideal 2024-2027", aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 01 de 2024, y en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 022 de 2023 que adopta la Política Pública de Deporte y Recreación 2023-2033 "Cajicá

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



Cumbre de Campeones", se establece como meta de producto No. 202 la implementación al 100% del plan de acción de dicha política.

La organización de la **"Copa de Gimnasia Artística Femenina - Cajicá Cumbre de Campeones 2025"** se constituye en una acción concreta para materializar los compromisos adquiridos en la Dimensión **"Cajicá Desarrollo Social Ideal"**, dentro del sector Deporte y Recreación. Este evento fomenta la participación de niñas y jóvenes en una disciplina de alta exigencia técnica, promoviendo hábitos de vida saludable, el buen uso del tiempo libre, la equidad de género en el deporte y la consolidación de una reserva deportiva local.

Así mismo, responde a la meta de fortalecer la oferta deportiva mediante la promoción de eventos competitivos que permitan visibilizar y premiar el talento de la comunidad, contribuyendo al posicionamiento de Cajicá como epicentro deportivo regional y nacional.

Finalmente, la reglamentación de la entrega de premiación a las categorías participantes garantiza transparencia, equidad y reconocimiento a los logros deportivos, alineándose con los principios de inclusión social, sostenibilidad y excelencia definidos en la política pública.

Que, en virtud de lo anterior, y para garantizar la correcta organización de la **"Copa de Gimnasia Artística Femenina - Cajicá Cumbre de Campeones 2025"**, la Dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

II. RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURAR la **Copa de Gimnasia Artística Femenina - Cajicá Cumbre de Campeones 2025** el día 22 de noviembre que se llevará a cabo el Coliseo Municipal Fortaleza De Piedra, en el municipio de Cajicá, Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: HORA DE INICIO Y PROGRAMA GENERAL DE COMPETENCIA. La **Copa de Gimnasia Artística Femenina - Cajicá Cumbre de Campeones 2025** iniciará a las 7:00 am, brindando ingreso a las deportistas a las 7:30 am y finalizando a las 6:00 pm.

ARTÍCULO TERCERO: PARTICIPANTES. en **Copa de Gimnasia Artística Femenina - Cajicá Cumbre de Campeones 2025** podrán participar colegios, Instituciones Educativas Departamentales, escuelas de formación, academias deportivas, clubes y ligas deportivas.

ARTÍCULO CUARTO: CATEGORÍAS. Se establecen las siguientes categorías de participación de la **Copa de Gimnasia Artística Femenina - Cajicá Cumbre de Campeones 2025** por categorías y edades de acuerdo con las reglamentadas por la Federación Colombiana de Gimnasia y adoptadas por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, las cuales se relacionan a continuación. (Ver Tabla N° 1)

TABLA N° 1. CATEGORÍAS

Niveles	Niveles USAG Obligatorios				
	Categorías				
Nivel 1	4 – 5 años	6 a 7 años	8 a 9 años	10 a 11 años	12 años y +
Nivel 2	4 – 5 años	6 a 7 años	8 a 9 años	10 a 11 años	12 años y +

PARÁGRAFO PRIMERO: La categoría que no reúna un mínimo de seis (6) deportistas inscritas, se unificará con la categoría superior en una (1) sola clasificación, a excepción de la categoría pre nivel. En caso de unirse categorías, serán premiadas de manera independiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las edades por categoría serán tomadas como año calendario, la edad cumplida en el año. Es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre del año en vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: REGLAMENTO GENERAL USAG FEMNINA. La **Copa de Gimnasia Artística Femenina - Cajicá Cumbre de Campeones 2025** se realizará ÚNICAMENTE en la modalidad de Gimnasia Artística Femenina.

PARÁGRAFO PRIMERO: Programa Pre-nivel, habilidades básicas en los cuatro aparatos.

- Salto: Salto en extensión + carrera.
- Barras Asimétricas: Flexión de brazos sosteniendo 3 segundos + entrada de rollo con o sin ayuda + impulso en salida atrás.
- Viga de Equilibrio: Desplazamientos adelante 3 pasos + lateral 3 pasos + atrás 3 pasos + salida salto en extensión.
- Suelo: Elementos básicos Rollo adelante + rollo atrás + media luna + para de manos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Programa USAG Junior Olympic Gymnastics 2021 - 2029 en los niveles del 1 al 2 en los cuatro aparatos. (No se contará con la peana resortada para el aparato de suelo).

PARÁGRAFO TERCERO: En el nivel 1 habrá dos categorías:

NIVEL 1 NOVATO (este nivel está enfocado en niñas que están realizando su transición de pre-nivel a nivel 1, también pueden participar en esta categoría colegios y escuelas de formación deportivas, no se permiten deportistas que hayan participado en competencias federadas) y

NIVEL 1 AVANZADO (está enfocado a deportistas que ya han participado en este nivel).

PARÁGRAFO CUARTO: En el nivel 2 habrá dos categorías:

NIVEL 2 NOVATO (este nivel está enfocado en niñas que están realizando su transición de nivel 1 a nivel 2, no se permiten deportistas que hayan participado en competencias federadas) y

NIVEL 2 AVANZADO (está enfocado a deportistas que ya han participado en este nivel).

ARTÍCULO SEXTO: PROCESO DE INSCRIPCIONES. El registro podrá realizarse hasta el 20 de octubre de 2025 a las 11:59 p.m. a través del banner en la página web oficial del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en el siguiente enlace: <https://www.insdeportescajica.gov.co/> o por medio del siguiente link de conexión https://appinsdeportes.gov.co/cga_ind

Las inscripciones podrán cerrarse de manera anticipada a la fecha límite establecida, en caso de agotarse los cupos ofertados para el evento.

Las delegaciones que en el proceso tengan pendientes de documentación serán notificados vía telefónica y deberán subsanar como plazo máximo el día viernes 31 de octubre mediante la plataforma institucional.

PARÁGRAFO PRIMERO: cada delegación podrá inscribir la cantidad de deportistas que desee en cada uno de los niveles y podrá inscribir máximo seis (6) deportistas por equipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se establece reunion de delegados virtual el 04 de noviembre a las 8:30 pm mediante el siguiente link <https://meet.google.com/dfx-iwbo-ein>

PARÁGRAFO TERCERO: CUPOS DE PARTICIPACIÓN. Se dispondrá de 400 cupos abiertos y se aceptaran participantes hasta agotar la disponibilidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DOCUMENTOS REQUERIDOS. Para validar la categoría de las participantes, se revisará la documentación para completar el proceso. Estos deberán presentar a través de la plataforma de inscripción, a continuación, mencionamos los documentos requeridos:

- Documento de identidad
- Certificado de EPS (vigencia no mayor a 30 días)
- Póliza de accidentes personales de la delegación.

PARÁGRAFO ÚNICO: no se aceptarán inscripciones después del 22 de octubre de 2025. Es fundamental cumplir con esta fecha límite para garantizar la participación en el evento.

ARTÍCULO OCTAVO: VALOR DE LA INSCRIPCIÓN.

NIVEL	VALOR	FECHAS
PRE – NIVEL	120.000	Del 24 de septiembre al 20 de octubre
NIVELES	150.000	Del 24 de septiembre al 20 de octubre
EQUIPOS	\$30.000	Del 24 de septiembre al 20 de octubre

PARÁGRAFO PRIMERO. EXENTOS DEL VALOR DE LA INSCRIPCIÓN. Los deportistas activos e inscritos en el segundo período de la Escuela de Formación Polideportiva de Insdeportes Cajicá, con más del 70% de asistencia en gimnasia artística, estarán exentos de cualquier pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No se realizará devolución de inscripción ni cambio de nivel bajo ningún concepto.

ARTÍCULO NOVENO: FORMA DE PAGO. Los pagos de inscripción se realizarán exclusivamente a través de PSE (Pago Seguro en Línea). No se aceptarán pagos con tarjetas de crédito ni

en efectivo. Los deportistas deben completar el proceso de pago a tiempo para asegurar su inscripción en la Copa de Gimnasia Artística Femenina 2025.

ARTÍCULO DÉCIMO: JUZGAMIENTO. El juzgamiento se realizará con los jueces federados y avalados, de acuerdo con las categorías y reglamentación técnica establecida por la Federación Colombiana de gimnasia. En caso de presentar alguna reclamación deberá ser el entrenador o delegado el único en comunicarse con el coordinador de jueces.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PREMIACIÓN. La premiación se realizará la de la siguiente manera:

- Para la Premiación General Individual se premiarán todos los gimnastas.
- Para la Premiación por aparatos se premiarán hasta el quinto lugar.
- Para la premiación por equipos, se tomarán en cuenta las 4 mejores calificaciones en cada aparato de los deportistas que conformen el equipo en cada nivel y subdivisión (Equipos: 3 a 6 deportistas), esta premiación estará sujeta al número total de equipos inscritos por nivel, por subdivisión y por institución (Cada delegación puede inscribir la cantidad de equipos que desee y entrar en pódium aún si no hay tantos equipos inscritos de otras delegaciones).
- Cada delegación debe informar si compite o no por equipos y quienes pertenecen a su equipo (para esto debe llenar correctamente los datos en la plataforma de inscripción)
- Premiación por equipos: Trofeos para el Primero, segundo y tercer lugar.
- Todas las deportistas de pre nivel recibirán medalla de participación.
- El souvenir de la copa de gimnasia artística femenina será una cobija institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CÓDIGO DE SANCIONES: El evento se regirá por la Tabla de penalidades de la USAG y la reglamentada por la Federación Colombiana de Gimnasia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES. Durante el proceso de registro, el participante (o tutor en caso de menores de edad) deberá aceptar expresamente los términos y condiciones de participación, dentro de los cuales se destacan:

- **Exoneración de responsabilidad:**
 - La inscripción es un acto libre y voluntario.
 - El deportista exonera de toda responsabilidad a, INSDEPORTES Cajicá y a los patrocinadores del evento.
 - La exoneración aplica frente a accidentes, hechos sobrevinientes y no predecibles que puedan ocurrir durante la competencia.
 - Este compromiso se formaliza mediante el formato oficial dispuesto por la Entidad, que debe diligenciarse, firmarse y adjuntarse en el proceso de inscripción.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



[Handwritten signature]

- **Autorización de uso de imagen:**

- Se otorga autorización a INSDEPORTES Cajicá para el uso y tratamiento de los derechos de imagen y contenidos generados en el marco de las actividades institucionales.
- El material podrá ser incorporado en fotografías, videos, producciones audiovisuales, carnés de identificación, portafolios de programas y demás soportes de comunicación.
- El uso tendrá fines educativos, informativos y de promoción en diferentes escenarios y plataformas de INSDEPORTES Cajicá.
- Se incluyen los derechos patrimoniales de autor, reproducción, comunicación pública, transformación y distribución, así como derechos conexos e intelectuales asociados.

- **Tratamiento de datos personales:**

- INSDEPORTES Cajicá, como responsable del tratamiento, garantiza el uso adecuado de los datos personales de los deportistas, incluidos los menores de edad.
- El manejo de la información se hará conforme a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas concordantes sobre protección de datos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, no se hace responsable de hechos aislados que se llegasen a presentar y/o que llegaran a involucrar a terceros en el desarrollo del evento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DE AFILIACIÓN A EPS. Los participantes declaran, al momento de la inscripción, contar con afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS) para el día de la competencia. En caso de no encontrarse vigente dicha afiliación, el participante asumirá de manera exclusiva toda responsabilidad derivada de su no afiliación.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en:

- **Artículo 153 de la Ley 100 de 1993**, que establece como principio rector del Sistema General de Seguridad Social en Salud la *obligatoriedad de la afiliación* de todos los habitantes de Colombia.
- **Artículo 157 de la Ley 100 de 1993**, modificado por la Ley 1438 de 2011, que dispone que *la afiliación al sistema es obligatoria para todos los residentes en el territorio nacional*.
- **Artículo 206 de la Ley 100 de 1993**, que prevé que la cobertura del Plan Obligatorio de Salud se garantiza únicamente a quienes estén debidamente afiliados.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



- **Artículo 3 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y Adolescencia)**, que reconoce como principio rector el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, obligando al Estado, la sociedad y la familia a garantizar su acceso efectivo a la salud.

En consecuencia, tratándose de menores de edad, corresponde al tutor, acudiente o responsable legal garantizar que la afiliación a la EPS se encuentre vigente y activa para su participación en la competencia.

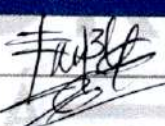
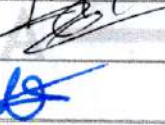
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La presente resolución, rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Cajicá - Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).



DUVAN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN
Director

Responsable	Nombre(s) y apellidos	Firma	Proceso
Proyectó	Erika Roció Bello Gómez		Líder – Deporte Formativo Escolar
Revisó	Roxan Elena González Tapia		Jefe - Gestión Jurídica
Revisó y aprobó	Duván Alejandro López Calderón		Director
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

Article 3 de la Ley 17 de 2004 (Código de Procedimiento Administrativo) que establece que el Estado es responsable por los daños causados por sus actos o por los de sus funcionarios, cuando éstos actúan en el ejercicio de sus funciones.

En consecuencia, el Estado es responsable por los daños causados por sus actos o por los de sus funcionarios, cuando éstos actúan en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 3 DE LA LEY 17 DE 2004 (Código de Procedimiento Administrativo)

RESPONSABILIDAD DEL ESTADO

El Estado es responsable por los daños causados por sus actos o por los de sus funcionarios, cuando éstos actúan en el ejercicio de sus funciones.

RESPONSABILIDAD DEL ESTADO

El Estado es responsable por los daños causados por sus actos o por los de sus funcionarios, cuando éstos actúan en el ejercicio de sus funciones.

En consecuencia, el Estado es responsable por los daños causados por sus actos o por los de sus funcionarios, cuando éstos actúan en el ejercicio de sus funciones.